

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial las que le confieren el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política, se establece que *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."*

Que adicionalmente el artículo 70 dispone que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Que, en este mismo sentido, el artículo 71 señala que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que, en este punto, es necesario traer a colación lo manifestado por la Corte Constitucional con respecto al otorgamiento de estímulos:

*"Los recursos que administra el Estado no pueden ser objeto de donaciones discrecionales por parte de ninguno de sus agentes. (...) como regla general, la Carta prohíbe los auxilios o donaciones. (...) Las donaciones o auxilios sólo serán constitucionalmente legítimas si son el resultado del cumplimiento del deber constitucional expreso de adoptar medidas encaminadas a financiar, con bienes o recursos públicos, la **satisfacción de derechos constitucionales de grupos o sectores constitucionalmente protegidos** o de actividades que deben realizarse por mandato*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Cr 68. No. 64C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

constitucional y que son ejecutadas por particulares que requieren, para satisfacer los fines estatales, de un apoyo o ayuda del Estado¹ (Negrilla fuera del texto)

Que lo anterior significa que esta forma especial de incentivar a las personas naturales o jurídicas para que desarrollen o fomenten manifestaciones para la consolidación de entornos protectores que potencien el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, desde la corresponsabilidad en la promoción de sus derechos, la prevención de vulneraciones, el fomento de su participación y la construcción de culturas de paz, la promoción de relaciones de cuidado para el buen vivir, y el fortalecimiento de sus habilidades, vocaciones y talentos. Todo ello, a partir del reconocimiento, acompañamiento y estímulos a las experiencias comunitarias, lo que requiere de una habilitación legal, como lo es el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente.

Que como apuesta del Gobierno Nacional, materializada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el cual en sus bases definió un capítulo de actores diferenciales para el cambio denominado "*Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades*" en el cual se detalló que "*se promoverá el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la implementación de su política. Se ampliará la jornada escolar y se protegerán las trayectorias de vida y educativas. De acuerdo con las peticiones que realizaron en los diálogos con la niñez, de desarrollar habilidades, vocaciones y talentos en artes, deportes, cultura, ambiente, y ciencia y tecnología, se consolidará una atención articulada que seguirá experiencias comunitarias (...)*" (Negrilla fuera del texto).

Que el PND, estableció en los diálogos realizados con las niñas, niños y adolescentes lo siguiente: "*estos expresaron que lo más importante era su derecho a ser niño, niña o adolescente, a recibir y dar amor, a contar con parques y espacios de recreación seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre*".

Que en este sentido, tanto en el PND, como en los programas implementados por parte del ICBF, se avanza hacia el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, fortaleciendo la implementación de su política pública. Esto se realiza a través del fortalecimiento de experiencias que desarrollen habilidades, vocaciones y talentos en artes, deportes, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, lo que busca reforzar sus capacidades de atención y protección de los niños, las niñas y los adolescentes, principalmente en espacios de contra - jornada o receso escolar.

¹ Sentencia C- 507 de 2008. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

Que en este orden de ideas, desde la misionalidad del Estado, se deben establecer estrategias que permitan llegar a todos los lugares del país de manera efectiva, reconociendo la autonomía que tienen las diversas culturas que comprenden el territorio, entendiendo que su existencia y desarrollo no depende de la intervención de sus agentes, si no que por el contrario es responsabilidad de la Nación apoyar e incentivar las gestiones que dichas organizaciones realizan en sus espacios comunitarios.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979.

Que el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979.

Que es misión del ICBF liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que, dentro de los objetivos estratégicos definidos por el ICBF, se encuentra *"Fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes a partir de una oferta que brinde oportunidades, experiencias y escenarios significativos encaminados a profundizar sus capacidades, habilidades, intereses, talentos y vocaciones, contribuya a la construcción de su identidad y de su liderazgo e incidencia en la transformación de sus comunidades y territorios²".*

Que el ICBF está comprometido con promover la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes reconociendo y celebrando su diversidad. Además, de garantizar espacios en donde puedan desarrollar sus habilidades, vocaciones y talentos, potenciando su participación en la materialización de una paz construida desde los territorios.

² Objetivos estratégicos | Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

Que en atención a las disposiciones contenidas en el PND (Ley 2294 de 2023) relacionadas con el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos en artes, deportes, cultura, ambiente, y ciencia y tecnología, se busca consolidar una atención articulada en ejercicio de experiencias comunitarias.

Que en virtud de lo anterior, el ICBF a través de la Resolución No 1545 del 2024, adoptó el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños la cual fue modificada por la Resolución 4602 de 2024. Este Manual parte de la apuesta del ICBF, en la cual **se propone el impulso de intereses, vocaciones y talentos alrededor de lo artístico, cultural, deportivo, científico, tecnológico y ambiental, entre otras expresiones de la cultura**. Esto es parte fundamental para la construcción de la paz, pues impulsa la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación, incluyendo las formas propias, los recursos y las interpretaciones de los territorios.

Que el numeral 2.5 del Manual Operativo establece los ejes movilizadores, los cuales se entienden como puntos de partida que permiten dinamizar la generación de experiencias que disfrutan niñas, niños y adolescentes en la Modalidad, a partir de la movilización del pensamiento y el ser.

Que estos ejes se centran en empoderar a las niñas, los niños y los adolescentes, mediante el fortalecimiento de sus habilidades y el reconocimiento de sus vocaciones y talentos, alineados con sus preferencias, intereses y prioridades. A través de ellos, se busca promover el desarrollo integral, la consolidación de planes de vida, la prevención de vulneraciones, la participación ciudadana y la salud mental, es decir: los ejes están en completa armonía y articulación con los objetivos y componentes propuestos por la modalidad siendo el vehículo que permite movilizar dichos objetivos y componentes.

Que en definitiva, de conformidad con el Manual citado, **estos ejes son: (i) el juego; (ii) las artes y culturas; (iii) la comunicación y narrativas; (iv) Ciencia, Conocimiento propio y TIC; (v) Deportes y recreación.**

Que en este sentido, el numeral 2.7 del Manual Operativo establece las formas de atención de la modalidad atrapasueños, dentro de las cuales, y para efectos de la presente Resolución, se destaca la de Experiencias Comunitarias, la cual se entiende como las "(...) *acciones colectivas organizadas, líneas de acción, programas o proyectos de organizaciones comunitarias y territoriales que tienen por objetivo promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio y construcción de paz*".

Que los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2024 del ICBF adoptado mediante Resolución No. 0130 de 2024, con código de servicio en SIM 420234, y modificado por medio de la Resolución No. 4708 del 7 de octubre de 2024, incluye "ATRAPASUEÑOS: EXPERIENCIAS E INICIATIVAS COMUNITARIAS"

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

Que a diferencia de otras formas de atención establecidas en la modalidad, a saber, casas atrapasueños y espacios comunitarios, **las experiencias comunitarias se conciben como estrategias complementarias, y se incentivan a través del otorgamiento de estímulos especiales orientados a programas, proyectos, líneas de acción o actividades lideradas por las Organizaciones de base comunitaria**, los cuales tienen como propósito desencadenar, impulsar o apoyar sus propias formas de acción en sus territorios.

Que con base en lo anterior, a través de las Experiencias Comunitarias, se busca fortalecer sus propias actividades de atención y cuidado con las niñas, niños y adolescentes, desde los componentes, enfoques pedagógicos y apuestas de la modalidad Atrapasueños. Lo anterior a partir del acompañamiento y fortalecimiento del Bienestar Familiar, el cual se describe en el documento denominado A2.MO29.PP. "*Anexo Orientador de Experiencias Comunitarias*."

Que bajo todo este marco se expidió el citado Anexo el cual reconoce el potencial que tienen las Experiencias Comunitarias en la promoción de los derechos de las infancias y las adolescencias, y en la prevención de sus vulneraciones, así como en el fomento de su participación con incidencia de las relaciones de cuidado para el buen vivir, y de sus habilidades, vocaciones y talentos.

Que bajo esta perspectiva, el ICBF busca potenciar estos desarrollos en el territorio, para fortalecer las acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, fortaleciendo los procesos en desarrollo para la sostenibilidad y continuidad, generando así territorios protectores y con ello fortaleciendo el adecuado crecimiento de la generación para la paz que establece el PND.

Que en este contexto las experiencias se convierten en espacios de prevención y cuidado frente a los diversos riesgos, los cuales se intensifican en periodos de vacaciones y/o receso escolar y que afectan a niñas, niños y adolescentes, especialmente de vinculación a las dinámicas de los conflictos y las economías ilegales en sus contextos. Lo anterior, en tanto se tejen redes con otros actores claves, especialmente con sus familias y sus comunidades, y a su vez, desde el fortalecimiento de sus habilidades, vocaciones y talentos, los cuales les permiten transformar las situaciones problemáticas de sus entornos cotidianos.

Que por todo lo anterior, se considera fundamental que desde el ICBF se contribuya a la consolidación de entornos protectores que potencien el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, desde la promoción de sus derechos, la prevención de vulneraciones, el fomento de su participación y la construcción de culturas de paz, la promoción de relaciones de cuidado para el buen vivir, y el fortalecimiento de sus habilidades, vocaciones y talentos. Todo esto a partir del reconocimiento, acompañamiento y estímulos a las Experiencias Comunitarias, en respuesta al ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

“Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones.”

Que entendiendo que el estímulo a Experiencias Comunitarias configura una forma de llegada a los territorios que genera posibilidades, en tanto permite ampliar coberturas, hacer presencia en territorios en los que de otra manera no ha sido viable la atención de niñas, niños y adolescentes. Situación que se ha visto generada por asuntos de orden público, rechazo por parte de las comunidades a la llegada de personal foráneo al territorio; poco o nulo interés de operadores para presentarse a territorios con mayor ruralidad dispersa o poca accesibilidad ya sea por falta o precariedad en vías de acceso, necesidad de transporte multimodal lo que ha derivado en ausencia de proponentes en procesos contractuales competitivos.

Que para ello se definió la priorización de municipios en la que se aplicó una metodología que obedeció a una identificación de los elementos de vulnerabilidad y riesgo a los que se encuentran expuestos los niños, niñas y adolescentes. Para esta metodología se aplicaron técnicas de análisis multivariado tales como el riesgo de violencia sexual, el riesgo de violencia física, el índice de riesgo de victimización, el índice de desnutrición, el indicador de trabajo infantil y el Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR), entre otras variables que considera la entidad, así como la inclusión de algunas de las zonas declaradas desiertas en los procesos de contratación que se han adelantado por parte del ICBF desde las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud.

Que, en desarrollo de lo anterior, y a través de la página web del ICBF se invitó a todas las organizaciones de base comunitaria a inscribirse a la “Mochila Atrapasueños”. Este instrumento se constituyó como una herramienta para contar con un mapa de experiencias que desarrollan estas organizaciones en sus territorios, que generan entornos de cuidado y que pueden ser aliadas en el ejercicio de corresponsabilidad para avanzar en la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Que dicha convocatoria estuvo abierta entre el 21 y el 31 de agosto de 2024, oportunidad en la cual las organizaciones que tuvieran al menos, tres (3) meses de experiencia relacionada con acciones que contribuyan a la protección integral de niñas, niños y adolescentes en un periodo comprendido entre enero de 2023 y el 20 de agosto de 2024, tuvieron la posibilidad de registrar sus experiencias comunitarias en la Mochila Atrapasueños. Una vez concluido el plazo se constató la recepción de 2.505 registros.

Que, conforme a los parámetros establecidos en la convocatoria para registro en la “Mochila Atrapasueños”, de los 2.505 registros recibidos, fueron seleccionadas para el estímulo un total de 914 experiencias presentadas por igual número de organizaciones, las cuales se encuentran en 252 municipios ubicados en 31 departamentos y Bogotá D.C.

Que, desde las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud del ICBF realizaron la selección de esas experiencias con base en el análisis de pertinencia territorial y comunitaria orientada a realizar acciones

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

en pro de la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, la prevención de riesgos y el acompañamiento a sus proyectos de vida a través de acciones de tipo: cultural, artístico, recreativo, deportivo, científico, comunicativo, ambiental, de seguridad alimentaria, salud mental y buen vivir, entre otras. De este ejercicio resultó un listado de Experiencias que fue presentado al Comité Coordinador del ICBF para su consideración y definición, luego de lo cual en Sesión No. 36 del 11 de octubre de 2024, aprobó la asignación de estímulos a las organizaciones de base comunitarias.

Que, en línea con lo anterior, y frente a la definición del estímulo, el ICBF a través de las Direcciones de Infancia, y Adolescencia y Juventud solicitó a la Dirección de Abastecimiento³, adelantar el estudio de costos de la forma de atención denominada Experiencias Comunitarias, las cuales serán implementadas a partir de diferentes ejes movilizados y de diferentes tipos de acciones o actividades desarrolladas por organizaciones de base comunitaria. De lo anterior, resultó el modelo de costos de la Modalidad Experiencias Comunitarias por cada uno de los ejes movilizados, producto de ello se estableció el valor de los estímulos.

Que, el ICBF cuenta con los recursos necesarios para garantizar el otorgamiento de los estímulos que se asignarán a las experiencias presentadas por las organizaciones de base comunitarias y que se seleccionarán en el presente acto administrativo. Para lo anterior se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 321224 del 11 de octubre del 2024.

Que en consecuencia, es necesario expedir el presente acto administrativo para: (i) crear un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes entre el Estado, la comunidad y las familias; (ii) acoger la recomendación del Comité Coordinador del ICBF; y (iii) dictar las demás disposiciones necesarias para su correcta gestión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Créese el estímulo "Atrapasueños" para el impulso y fortalecimiento de experiencias comunitarias de organizaciones de base que incentiven el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes entre el Estado, la comunidad y las familias.

³ Artículo 16 del Decreto 987 de 2012, modificado por el artículo 3 del Decreto 1927 de 2013

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

“Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 2º. El estímulo de que trata el artículo anterior tiene por objetivo la promoción de los derechos de los niños y las niñas, la prevención de vulneraciones, el fomento de la participación, la construcción de culturas de paz, la promoción de relaciones familiares y comunitarias de cuidado para el buen vivir, el fortalecimiento de comunidades protectoras y el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de las niñas, los niños y los adolescentes.

Artículo 3º. El estímulo corresponderá a una asignación financiera de acuerdo con la planeación estratégica de la entidad y la disponibilidad de recursos determinada para cada vigencia desde la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud.

Artículo 4º. Asignar el presente estímulo para el cuarto trimestre del presente año a las experiencias recomendadas por el Comité Coordinador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y detalladas en el Anexo No. 1 *“Listado de organizaciones con asignación de estímulo”*, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5º. Las Direcciones de Infancia y Adolescencia y de Juventud socializarán a cada una de las organizaciones recomendadas por el Comité Coordinador los resultados de asignación del estímulo y les solicitarán: (i) manifestar la aceptación del estímulo firmada por el representante legal de la organización, (ii) diligenciar los formatos requeridos y entregar los documentos a que hace referencia el artículo sexto de la presente resolución, (iii) disponerse para el monitoreo y acompañamiento de las experiencias en la sede nacional, las direcciones regionales y/o los centros zonales.

Artículo 6º. Se solicitará a las organizaciones de base comunitarias referidas en el artículo cuarto de la presente resolución, entregar debidamente diligenciados y firmados como mínimo los documentos y formatos que se relacionan a continuación:

1. *Carta de Aceptación (Anexo No. 2)*
2. *Plan de acción para la ejecución del estímulo (Anexo No. 4).*
3. *Plan de Inversión presupuestal. (Anexo No. 3).*
4. *Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización beneficiaria del estímulo (menor o igual a 30 días).*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

5. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la organización a la que se le reconoce el estímulo (Legible).*
6. *Certificado de Registro Único Tributario - RUT (Legible).*
7. *Certificación de cuenta bancaria a nombre de la organización de base comunitaria relacionada en el artículo tercero de la presente resolución, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días, cuenta que será para uso exclusivo de los recursos de este estímulo.*
8. *Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud del representante legal, para lo cual se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la persona jurídica está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso; de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*
9. *Certificar el desarrollo de la experiencia comunitaria con al menos tres (3) meses de ejecución (con carta de certificación a través de un organismo comunal, social, religioso, estatal, asamblea de familias participantes, o una autoridad étnica, o cualquier otro organismo competente), las cuales deberán estar en un periodo comprendido entre enero de 2023 y lo corrido del 2024.*
10. *Pagaré en blanco y Carta de Instrucciones (Anexo No. 6). En los casos en los cuales exista limitación estatutaria para adquirir obligaciones por parte del representante legal de la organización de base comunitaria, se deberá anexar la autorización dada por el órgano competente. Estos documentos deberán firmarse en físico y original para ser beneficiario del estímulo y la Dirección Financiera tendrá la custodia de estos.*
11. *Declaración juramentada donde conste que actualmente no es beneficiario de estímulos en entidades estatales nacionales, departamentales o municipales o de Cooperación Internacional, ni su organización ha sido o es operador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (Anexo No. 5).*

Parágrafo 1. Las Direcciones de Infancia, y de Adolescencia y Juventud suministrarán un enlace de carga único por organización de base comunitaria seleccionada, para el cargue de la documentación solicitada, el cual será enviado mediante correo electrónico a la dirección registrada en el momento de la inscripción.

Parágrafo 2. La Dirección Financiera de la sede de la Dirección General será la responsable de la custodia del título valor al que hace referencia el numeral 10 del presente artículo por lo que las organizaciones podrán

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

“Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones.”

dirigir y entregar dichos sobres con radicado respectivo en la sede nacional o en las direcciones regionales. En caso de ser entregado en las direcciones regionales las mismas radicarán mediante memorando y en sobre sellado a la Dirección Financiera dichos documentos en menos de dos (2) días hábiles de recibido.

Parágrafo 3. En el caso que la organización no entregue la documentación antes referida de manera completa y bajo los criterios establecidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del correo electrónico de comunicación de aprobación del estímulo, se entenderá que desisten del mismo. En caso que el ICBF requiera alguna aclaración a la documentación solicitada, la podrá realizar previo al primer desembolso del estímulo.

Parágrafo 4. Los pagarés y la carta de instrucciones serán eliminados una vez pasados 8 meses posteriores al desarrollo de la experiencia, y después de verificada la ejecución. Para tal actividad se suscribirá un acta de destrucción, la cual será enviada a los correos electrónicos de cada una de las organizaciones de base comunitaria que obtuvieron el estímulo.

Artículo 7º. Las organizaciones seleccionadas como beneficiarias del estímulo tomarán como referencia para la ejecución de la experiencia comunitaria el documento denominado “Anexo Orientador de Experiencias Comunitarias” (Anexo 7) el cual hace parte de la presente resolución, así como podrán contar con la asesoría permanente de las Direcciones de Infancia, y de Adolescencia y Juventud.

Parágrafo: Las organizaciones de base comunitarias aplicarán los lineamientos en materia de imagen corporativa y comunicaciones que impartan las Direcciones de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Artículo 8º. Las organizaciones seleccionadas utilizarán todos los mecanismos de reporte de alerta de riesgos que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes participantes, y velarán porque los entornos del desarrollo de sus actividades sean entornos seguros, con visibilización a la comunidad y promoverán el control social y la garantía de derechos de los niños niñas y adolescentes. En caso de identificar algún tipo de riesgo informará de manera oportuna y activará las rutas necesarias para garantizar la protección integral y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 9º. El ICBF podrá hacer uso de la carta de instrucciones y el pagaré en caso de: (i) identificar algún tipo de desvío de recursos destinados a la experiencia, (ii) materialización de algún tipo de riesgo previsible de violencias contra los niños, niñas y adolescentes participantes, (iii) si en cualquier momento de la ejecución se identifica algún tipo de documentación fraudulenta, (iv) otros tipos de fraude o falsedad en la información suministrada. (v) cuando no se reporten los datos de los niños, niñas y adolescentes participantes de la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

experiencia en la plataforma "Cuéntame" y listados de asistencia; y (vi) cuando exista falsedad en la identificación de usuarios.

Artículo 10º Con la carta de aceptación del estímulo, la organización de base comunitaria autoriza a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- para que la experiencia pueda ser visitada, documentada y compartida.

Artículo 11º. Las organizaciones de base comunitarias referidas en el Anexo 1 "*Listado de organizaciones con asignación de estímulo*" relacionadas en el artículo 4 de la presente Resolución, deberán cuidar que en el desarrollo de la misma los niños, niñas y adolescentes no estén expuestos a situaciones de riesgo, tales como consumo de sustancias psicoactivas, situaciones de acoso o violencia de ningún tipo, y tampoco se podrán exponer sus imágenes sin el permiso respectivo de los padres, ni ejecutar actividades de tipo cívico-militar.

Artículo 12º. El estímulo es intransferible, y por lo tanto la organización seleccionada no lo podrá ceder a otra organización para la realización de la experiencia.

Artículo 13º. Para la entrega del estímulo financiero la Dirección Financiera del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF expedirá los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) para cada una de las organizaciones de base comunitarias referidas en el Anexo No. 1 "*Listado de organizaciones con asignación de estímulo*", con cargo al CDP número 321224 de fecha 11 de octubre del 2024.

Parágrafo. Las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud remitirán a la Dirección Financiera del ICBF un memorando el cual contenga los siguientes datos de las organizaciones de base comunitarias referidas en el Anexo No. 1 "*Listado de organizaciones con asignación de estímulo*": Razón social, NIT, banco, número de cuenta bancaria, tipo de cuenta y valor a pagar. Para la creación y la activación de las cuentas bancarias, el memorando remitido a la Dirección Financiera debe estar soportado con el RUT y las certificaciones bancarias de cada seleccionado. Se debe tener presente que la activación de la cuenta bancaria ante el SIIF Nación se refleja entre 3 y 5 días hábiles, si no presenta ningún inconveniente, para comenzar a tramitar los giros.

Artículo 14º. El giro de los recursos se realizará en dos (2) desembolsos así: (i) El primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del estímulo asignado se realizará a la remisión y aprobación de los documentos establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución. (ii) El segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) restante se realizará con cumplimiento de las condiciones establecidas en el

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Cr 68. No. 64C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

numeral 8.2.1.3. "Seguimiento a la implementación de las Experiencias en territorio, por parte del Bienestar Familiar" del "ANEXO ORIENTADOR DE EXPERIENCIAS COMUNITARIAS" Código A2.MO29.PP.

Parágrafo. Tanto el primer como el segundo desembolso se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos contemplados, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La Dirección Financiera solo realizará los desembolsos una vez se hayan verificado todos los requisitos y condiciones descritos, los cuales serán comunicados por las Direcciones de Infancia y Adolescencia y Juventud mediante memorando, indicando el cumplimiento.

Artículo 15°. Ordenar a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General realizar los desembolsos de que trata el artículo décimo cuarto en los términos indicados.

Artículo 16°. Las organizaciones de base comunitarias referidas en el Anexo No. 1 "Listado de organizaciones con asignación de estímulo" que hayan aceptado el estímulo y les sea otorgado el recurso, realizarán el reporte de los datos de las niñas, los niños y las/los adolescentes participantes en el Sistema de Información del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** "CUENTAME", o en los sistemas que determine la entidad de acuerdo a la participación de los niños, niñas y adolescentes y antes de finalizar cada mes calendario de ejecución, o cuando la Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud indiquen.

Artículo 17°. El seguimiento, acompañamiento y verificación de las experiencias será liderado por la Dirección de Infancia, la Dirección de Adolescencia y Juventud junto con las Direcciones Regionales respectivas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el "Anexo Orientador de Experiencias Comunitarias". En consecuencia, el acompañamiento técnico se realizará con el liderazgo de las Direcciones de Infancia, Adolescencia y Juventud, con el fin de fortalecer el enfoque técnico y el desarrollo comunitario de la experiencia. Las acciones de seguimiento y verificación se realizarán a través de las Direcciones Regionales, con el fin de identificar la ejecución de la experiencia y evidenciar el uso apropiado de los recursos entregados a título de estímulo.

Artículo 18°. A través de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a todos los interesados.

Artículo 19°. A través de la Oficina de Comunicaciones **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la entidad www.icbf.gov.co.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

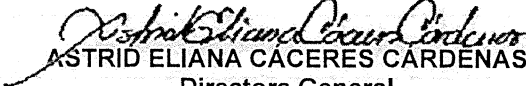
RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

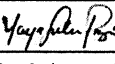
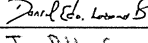
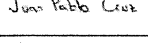
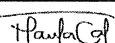
"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

Artículo 20º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

Rol	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Monica Roa Rojas	Asesor Dirección General	
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	
Aprobó	Kerly Jazmin Agamez Berrio	Directora de Contratación	
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director Financiero	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Adolescencia y Juventud	
Revisó	Carlos Alberto Córdoba Montaño	Subdirector de Operación de Programas de Adolescencia y Juventud	
Revisó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Subdirectora de Promoción y Fortalecimiento a la Infancia (e)	
Revisó	Naya Gutiérrez Pinzón	Subdirectora de Gestión Técnica de Adolescencia y Juventud (e)	
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Profesional Especializado de la Dirección General	
Elaboró	Juan Pablo Cruz Castebianco	Contratista – Subdirección de Operación de Programas de Adolescencia y Juventud	
Elaboró	Neila Yulieth Gutierrez Meneses	Contratista – Subdirección de Gestión Técnica de la Dirección de Adolescencia y Juventud	
Elaboró	Julián Andrés Aramendiz	Contratista Dirección de Infancia	
Elaboró	María Paula Calderón Teuta	Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolumbiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

Elaboró	Carlos Andrés Ortega Hurtado	Abogado Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud	
Elaboró	Jennifer Michell Parra Caviedes	Abogado Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud	
Reviso.	Carlos Mauricio Herrán Cadena	Profesional Especializado - Dirección Financiera	
Reviso.	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista. Oficina Asesora Jurídica	
Reviso.	Fernando Quintero Tobón	Contratista Subdirección General.	
Reviso	Alexander Mendoza Sánchez	Abogado Contratista Subdirección General.	

LISTADO DE ANEXOS A LA RESOLUCIÓN

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4875 DE OCTUBRE 18 DE 2024

"Por medio de la cual se crea un estímulo para fortalecer el ejercicio de corresponsabilidad en la garantía de derechos entre el Estado, comunidad y familias; se acoge una recomendación del Comité Coordinador, y se dictan otras disposiciones."

Anexo	Detalle
No. 1	Listado de organizaciones con asignación de estímulo
No. 2	Carta de aceptación del estímulo
No. 3	Formato plan de inversión
No. 4	Formato plan de acción
No. 5	Declaración Juramentada
No. 6	Formato pagaré y carta de instrucciones
No. 7	a2.mo29.pp_anexo_orientador_experiencias_comunitarias_v1

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Cr 68, No. 64C - 75
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

